

de que tiene fecho demostracion. Ante los dho  
senores aldes sobre lo qual se espera trata Pleito  
Por tanto los dho diego duran e Hernando ma  
nales adezib martin desanga e gonçalo martin  
de Bartolo meçonal e vizino a desta villa de Xeron  
que fiaban e fiaron a los dho fran. hernandez  
e sus consortes que crecieran a justia e nesta villa  
con el dho franciso garçia dezmero. o con otro qual  
quier dezmero que fuere e pretendiere dezer e la  
dha diezma e pagar a todo lo que fuere juzgado e sen  
tenciado contra los dchos fran. hernandez e sus con  
sortes sobre los usos dho e quando asi no hizieren  
e pagaren que ellos como tales fiadores pagaran todo  
lo que fuere condenado e sentenciado los dhos  
fran. hernandez e sus consortes haziendo como  
si necesario es de Xeron que hazen e deuda a ena  
suya Propia e que es e pueda e deca en ellos e  
en sus bienes por lo que fuere juzgado e sentenciado  
contra los usos dchos e cada uno de ellos sin que  
sea necesario preceder e scursion de bienes como re  
medio e derecho e leyes que sobre ello hablan re  
nunciaron e paralo ansi hazer e cumplir e pagar to  
dos conjuntamente de mancomunada voz de uno  
e cada uno de ellos por si e por el todo renunciando  
como renunciaron las leyes de duobus re. p. e de  
beni. El a autentica presenti e cyta hoc fusoribus  
como en ellas se contiene obligaron sus personas  
e bienes e dieron Poder a ços qualesquier Jueces